

Ley que modifica la Ley No. 87-01, del 18 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social

Considerando Primero: Que la salud es un derecho humano fundamental e inexcusable, consagrado en el artículo 8, numeral 17 de la Constitución de la República y en los artículos 2 y 3 de la Ley General de Salud No. 42-01, por lo que el Estado está en la obligación de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios de salud física y mental, factor esencial para el desarrollo integral de la sociedad;

Considerando Segundo: Que la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, procura regular los servicios de salud en la República Dominicana, estableciendo los mecanismos institucionales necesarios a fin de que dichos servicios puedan llegar a la totalidad de los ciudadanos y cumplir así con el principio rector de la Universalidad establecido en el artículo 3 de la referida Ley.

Considerando Tercero: Que la Ley No. 82-01, establece la organización y funcionamiento de las Aseguradoras de Riesgos de Salud, ARS, en la modalidad de seguros de salud autoadministrados y sin fines de lucro, como es el caso de los agrónomos, médicos, profesores, enfermeras, entre otros, que por más de 20 años han estado gerenciando su propio seguro médico con éxito y estabilidad, brindando invaluable servicios sus afiliados y familiares;

Considerando Cuarto: Que las disposiciones y reglamentaciones establecidas por la Ley No. 87-01, generan que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales exija a las ARS, sin establecer diferenciaciones según naturaleza y tipología, un conjunto de requisitos en el orden del capital y número de afiliados, que colocan en serias dificultades operacionales a los seguros médicos de los diversos sectores profesionales del país, amenazando su desaparición, lo que dejaría desamparados y sin protección de salud, a miles de profesionales miembros en todo el país.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: Ley General de Salud No. 42-01, del 8 de marzo del año 2001.

VISTA: La Ley No. 87-01, del 18 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se agrega un párrafo al artículo 149 de la Ley No. 87-01, del 18 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, para que en lo adelante diga de la manera siguiente:

“Párrafo I.- Los seguros médicos autoadministrados, sin fines de lucro, de los diversos sectores profesionales y sus entidades gremiales, que han estado operando con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, seguirán funcionando en las mismas condiciones que lo han hecho, con su propio patrimonio, base financiera y natural membresía, bajo supervisión y fiscalización técnica de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.”

Artículo 2.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

ADRIANO SÁNCHEZ ROA

Senador de la República

Provincia Elías Piña

MARIO TORRES ULLOA

Senador de la República

Provincia Dajabón

AMÍLCAR ROMERO

Senador de la República

Provincia San Francisco de Macorís